



elkarkidetzeta
PENTSIOAK

LEHENTASUNEZKO ENPLEGUKO BGAE
EPSV DE EMPLEO PREFERENTE

2023



**PLANIFICA
TU FUTURO**

Sistema complementario de Pensiones del Sector Público Vasco:

de las Instituciones locales y forales,
así como de otras instituciones, organismos
autónomos y sociedades públicas.

Enfoque social

Aportación paritaria

Solvencia

Profesionalidad y experiencia

www.elkarkidetza.eus

1. ¿Qué es Elkarkidetza?
2. ¿Quién puede ser socio/a?
3. ¿Por qué aportar a Elkarkidetza?
4. ¿Cuándo empiezo a aportar?
5. ¿Cuánto puedo aportar?
6. ¿Qué recibo...?
 - Si me jubilo
 - Si tengo una incapacidad permanente
 - Si fallezco en activo
 - Si me quedo sin trabajo
 - ¿Cómo tributan las prestaciones?
7. Quiero darme de alta
8. Quiero aportar más
9. Quiero reanudar mis aportaciones



1 ¿Qué es Elkarkidetza?

Elkarkidetza es la Entidad de Previsión Social Voluntaria (EPSV) de empleo preferente sin ánimo de lucro que tiene como objetivo complementar las pensiones de la Seguridad Social Pública al personal de las Instituciones locales y forales, así como de otras instituciones, organismos autónomos y sociedades públicas, para que disfruten de una jubilación que les permita mantener un nivel de vida adecuado a través de una pensión mensual.

Es un sistema de previsión social establecido en el marco de la negociación colectiva, promovido y controlado por el colectivo asociado, los sindicatos y la Administración.

Iniciado en 1986, se ha ido desarrollando y adecuando a las necesidades de las socias y de los socios. El sistema, destinado fundamentalmente a dar cobertura en el momento de la jubilación, incorpora un importante elemento de solidaridad, que permite cubrir la incapacidad permanente y el fallecimiento.

La gestión se realiza por un equipo de profesionales cualificados y con gran experiencia en el área de pensiones según criterios de solvencia y sostenibilidad a largo plazo.

2 ¿Quién puede ser socio/a?

Las personas con contrato de funcionario, laboral, interino o temporal que trabajan en alguna institución o empresa pública adherida a Elkarkidetza, bien se trabaje a tiempo total o con dedicación parcial.

3 ¿Por qué aportar a Elkarkidetza?

POR CADA EURO QUE PONGAS,
TU INSTITUCIÓN PONDRÁ LO MISMO.

1+1

en una cuenta a tu nombre



100%

Socio/a de Elkarkidetza

Nuestros **menores costes**,
nuestra **gestión profesional e
independiente** se traduce en
**unas rentabilidades más altas
en el largo plazo.**

Somos una entidad **sin ánimo de lucro**, todos los beneficios revierten directamente a las personas asociadas y nuestros **gastos de gestión son reducidos**.

Gastos de Elkarkidetza	0,65 %	Gastos de Administración directos 0,29 % e indirectos 0,36 %
Gastos máximo legal	1,60 %	Gastos aplicados con carácter mayoritario por las EPSV individuales

Nuestra **gestión profesional e independiente junto a unos gastos reducidos**, se traduce en unas rentabilidades más altas.

La **rentabilidad de Elkarkidetza bate en todos los periodos con claridad la rentabilidad obtenida por los sistemas de empleo y por supuesto la de los sistemas individuales**. Esta superioridad pone de manifiesto la buena gestión que se realiza en Elkarkidetza.

Años	20	15	10	5	3	1
Sistema Individual RF Mixta	1,56 %	0,87 %	0,81 %	-1,07 %	-2,08 %	-8,55 %
Sistema de empleo	2,72 %	1,79 %	2,10 %	-0,05%	-1,16 %	-9,24%
Elkarkidetza	4,59 %	3,52 %	4,04 %	2,58%	1,95 %	-4,70 %

Fuente INVERCO Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones. Rentabilidades pasadas no garantizan ni determinan rentabilidades futuras. Datos a 31/12/2022.

4

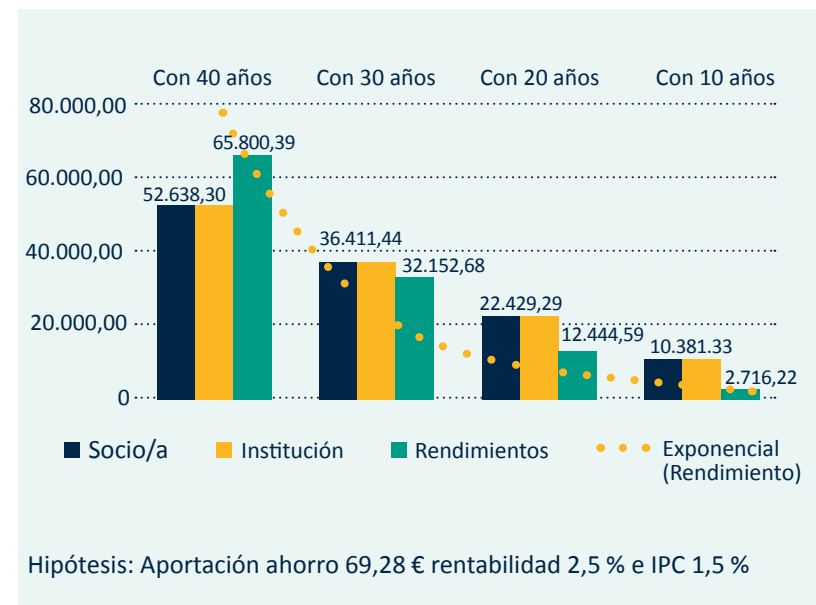
¿Cuándo empiezo a aportar?

Cuanto antes mejor

Realizar aportaciones continuadas durante un periodo de tiempo largo tiene una incidencia directa en la constitución del capital o ahorro.

Generar una pensión requiere una aportación suficiente, periodos de aportación ininterrumpidos y largos y una rentabilidad adecuada, tanto durante los años de constitución del ahorro personal como durante los años en que percibes la pensión.

El rendimiento acumulado crece de manera exponencial con el paso del tiempo.



El ahorro con 40 años de aportación es 7,3 veces superior al obtenido con 10 años.

El esfuerzo será menor, no sólo por disponer de más años de aportaciones, sino porque a lo largo de esos años se obtendrá una rentabilidad que generará un mayor ahorro.

A mayor periodo de aportación se obtiene una pensión superior

Veamos cómo incide el periodo de aportación, con distintos porcentajes de aportación, en la cuantía de la pensión.

Aportación personal		Pensión con 65 años si aportas			
Porcentaje	Importe	Durante 40 años	Durante 30 años	Durante 20 años	Durante 10 años
3,00 %	64,55 €	166,29 €	118,78 €	77,21 €	35,63 €
3,50 %	75,31 €	194,01 €	138,58 €	90,08 €	41,57 €
4,00 %	86,07 €	221,70 €	158,36 €	102,93 €	47,51 €

Hipótesis: Rentabilidad 2,5 %, IPC 1,5 %, mortalidad PER 2020 col 1º orden, Interés técnico 0,5 % y aportación ahorro (92% de la aportación).

5 ¿Cuánto puedo aportar?

Elkarkidetza es un sistema de empleo en el que las cuantías de las aportaciones se fijan conforme a los correspondientes convenios o acuerdos colectivos que afecten a la institución y las decisiones que al respecto adopte la Junta de Gobierno.

Según la institución a la que pertenezcas el porcentaje de aportación mensual sobre la base será uno u otro. El grupo profesional al que pertenezcas determinará la cuota a pagar. Por ejemplo, un profesional de categoría C1 en una institución que haya acordado aportaciones conjuntas del 7% (3,5%+3,5%), pagará 90,10 euros y la institución abonará lo mismo, resultando una cuota mensual de 180,20 euros.

Grupo	Base anual	8%	7%	6%
A1	53.792,67 €	153,69 €	134,48 €	115,27 €
A2 / B	43.927,33 €	125,51 €	109,82 €	94,13 €
C1	36.040,67 €	102,97 €	90,10 €	77,23 €
C2 / AP	30.123,33 €	86,07 €	75,31 €	64,55 €

Anualmente se abonan 14 cuotas (las 12 mensualidades y las adicionales de junio y diciembre). Éstas se realizan a través de la retención en nómina.

Desde el punto de vista fiscal, las aportaciones personales reducen la base imponible al realizar la declaración del IRPF, con las limitaciones que en cada momento establezca la normativa fiscal vigente. La aportación de la institución es fiscalmente neutra.

6 ¿Qué recibo...?

El **92 %** de las aportaciones, personales e institucionales, y los rendimientos que la inversión de las mismas generen a lo largo de los años, constituyen el **ahorro** acumulado a tu nombre, que se transformará en el cobro de una **pensión vitalicia** en el momento de causar la prestación.

El **8 %** de las aportaciones incorpora un importante elemento de solidaridad y se destina a generar el **capital adicional**, que permite obtener una pensión adecuada cuando la persona no alcanza la edad de jubilación, por causa de una **incapacidad permanente o fallecimiento**.

El importe del **capital adicional** son las aportaciones que la institución y la persona cotizante hubieran realizado hasta alcanzar la edad de jubilación fijada en el Sistema Público de Seguridad Social o similar, tomando como base la media de lo aportado los últimos 12 meses, e incrementado un 20 %.



Las prestaciones son **un complemento a la pensión pública, para ti**, en su caso, para tu cónyuge o conviviente; en defecto de aquel/aquella, para tus hijos/as y; por último, para tus herederos/as.

Se genera derecho a la prestación cuando se haya producido el hecho causante (jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento o desempleo), la persona haya cesado en la relación laboral, esté al corriente de sus obligaciones con Elkarkidetza y solicite la prestación de acuerdo con el modelo de ésta, junto con los documentos que se exigen según el Reglamento de Prestaciones.

Las pensiones se cobran mensualmente y en los meses de junio y diciembre se percibe una mensualidad adicional del mismo importe, excepto en el desempleo.

La pensión se mejorará en base a la participación en beneficios regulada en el Reglamento de Prestaciones, excepto en el desempleo.

Si me jubilo

Cobras una **pensión vitalicia que se calcula con tu ahorro acumulado**.

- **Viudedad:** Tu cónyuge o conviviente cobra una **pensión vitalicia del 100 % de tu pensión**.
- **Orfandad o herederos/as:** En caso de no tener cónyuge o conviviente, o que éste falleciera, tus hijos/as o, en su defecto, tus herederos/as cobran las **pensiones que hubieras cobrado hasta los 90 años** o un capital equivalente.

Si tengo una incapacidad permanente

Cobras una **pensión vitalicia que se calcula con tu ahorro acumulado y el capital adicional** (si estás realizando aportaciones).

- **Viudedad:** Tu cónyuge o conviviente cobra una **pensión vitalicia del 100 % de tu pensión**.

- **Orfandad o herederos/as:** En caso de no tener cónyuge o conviviente, o que éste falleciera, tus hijos/as o, en su defecto, tus herederos/as cobran las **pensiones que hubieras cobrado hasta los 90 años** o un capital equivalente.

Si fallezco en activo

- **Viudedad:** Tu cónyuge o conviviente cobra una **pensión vitalicia que se calcula con tu ahorro acumulado y el capital adicional** (si estás realizando aportaciones). Si falleciera, tus hijos/as o, en su defecto, tus herederos/as cobran las **pensiones que hubiera cobrado hasta los 90 años** o un capital equivalente.
- **Orfandad:** En caso de no tener cónyuge o conviviente, tus hijos/as cobran, en partes iguales, el ahorro acumulado y el capital adicional, si estás realizando aportaciones, de la siguiente forma:
 - **Menores de 25 años: renta financiera** hasta 25 años
 - **Mayores de 25 años: capital**

En caso de no tener cónyuge o conviviente ni hijos/as, tus herederos/as cobran, en partes iguales, el ahorro acumulado y el capital adicional, si estás realizando aportaciones.

¿Es posible cobrar una parte de la prestación en capital?

En las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y fallecimiento en activo, podrás optar a capitalizar:

- Hasta el 25 % del ahorro, siendo necesario mantener un importe suficiente que genere una pensión mínima de 111 euros al mes.
- El 100 %, si generas una pensión menor a 111 euros al mes.

Si me quedo sin trabajo

Cobras **una renta mensual equivalente a la prestación del nivel contributivo de la Seguridad Social**, a cargo de tu ahorro mientras dure la situación de desempleo o hasta el agotamiento del mismo.

¿Cómo tributan las prestaciones?

Las prestaciones tienen la consideración de rendimiento de trabajo al realizar la declaración del IRPF. Elkarkidetza no asume ninguna obligación de asesoramiento fiscal y/o financiero. Consulte en su Administración Tributaria y/o asesoría fiscal.

7

Quiero darme de alta



Debes rellenar la **Solicitud de Incorporación** que se facilita en nuestras delegaciones territoriales, en el departamento de personal de tu institución o en la página Web de Elkarkidetza, y entregarla junto con una **fotocopia del DNI**.

¿Es importante darme de alta cuando empiezo a trabajar en la institución?

Si te das de alta en el plazo de dos meses desde la incorporación de una institución a Elkarkidetza, o desde tu contratación, no se te aplica el período de carencia de dos años para el capital adicional.

¿Soy temporal o interino me interesa darme de alta?

Te interesa al igual que al resto del personal, comenzar cuanto antes a acumular un ahorro destinado a la generación de pensiones.

¿Qué sucede cuando dejo de trabajar en la institución?

Si dejas la institución puedes optar entre seguir realizando tu aportación o suspenderla. El ahorro y sus rendimientos se mantienen a tu nombre hasta que solicites una prestación.

8 Quiero aportar más

La aportación voluntaria sirve para reforzar todas las pensiones, por ello, debe ser una cuantía estable que acompañe a la aportación fijada por convenio.

Aquellas personas, que no alcancen 40 años de aportación en Elkar-kidetza o cuyo grupo de clasificación genere una diferencia entre la base de aportación y el salario que percibe, podrán reforzar sus aportaciones y realizar aportaciones voluntarias de carácter mensual e individual (máximo anual 4.575 euros), adicionales a las fijadas por convenio.

Deberán pasar dos años, desde que se iniciaron las aportaciones voluntarias, para que entre en vigor el incremento del capital adicional en las prestaciones de incapacidad permanente y fallecimiento por enfermedad.

9 Quiero reanudar mis aportaciones

Si mantienes tu relación laboral con la institución y voluntariamente te diste de baja, podrás solicitar tu reincorporación como cotizante en cualquier momento. De este modo recuperarás las aportaciones de la institución y la cobertura del capital adicional en las prestaciones de incapacidad permanente y fallecimiento.

En el caso de que sea la primera solicitud de reincorporación del año en curso, tu alta causará efectos el día primero del mes siguiente a tu solicitud. En caso contrario, tu alta causará efectos a partir del primero de enero del año siguiente a la solicitud de reincorporación.

Si el periodo de no aportación es superior a un año, se aplicará un periodo de carencia de dos años después de la reincorporación para la cobertura del capital adicional en las prestaciones de fallecimiento e incapacidad permanente por enfermedad.

www.elkarkidetza.eus

ARABA/ÁLAVA

Ramón y Cajal 7-9
01007 Vitoria-Gasteiz
T.: 945 141 141
araba@elkarkidetza.eus

BIZKAIA

Gardoqui 2
48008 Bilbao
T.: 944 155 578
bizkaia@elkarkidetza.eus

GIPUZKOA

Mendeurren Plaza 6
20006 Donostia-San Sebastián
T.: 943 430 256
gipuzkoa@elkarkidetza.eus